

Gerona 18 de Mayo de 1886.

BOLETIN
DE
PRIMERA ENSEÑANZA

Director-proprietario Paciano Torres.

SALE TODOS LOS MÁRTESES.

Año XII.—Núm. 20.

PRECIO DE SUSCRICION: 6 PESETAS ANUALES.

REDACCION Y ADMINISTRACION:
IMPRESION Y LIBRERIA DE PACIANO TORRES.
Plaza de la Constitucion, núm. 9, Gerona.

OBRAS DE VENTA EN ESTA LIBRERÍA.

Recientemente publicadas.

NOCIONES DE GRAMÁTICA

por

D. FRANCISCO LOPERENA

Última edición, completamente reformada y corregida con arreglo a la última edición de Academia.

ALBUM CALIGRAFICO POR BOVER

PARA USO DE LAS ESCUELAS.

Letra inglesa, española y de adorno.
1 cuaderno apaisado.

LECCIONES

de

ARITMÉTICA TEÓRICO-PRACTICA

por

DON PRUDENCIO SOLÍS Y MIQUEL

Profesor de la Escuela Normal de Maestros de Valencia

1 tomo 4.º

LA COLECCION DE CARTELES

de

FLOREZ.

En papel. 4 pesetas.

En cartón. 750 »

Gramática de la Lengua Castellana

para uso de las Escuelas.

por

D. E. PEREZ Y SORIANO.

GRAMÁTICA

DE LA REAL ACADEMIA ESPAÑOLA

Última edición; encuadernada.

ARITMÉTICA

por

D. Antonio Llaví.

1.ª y 2.ª parte.

ARITMÉTICA

por

D. FRANCISCO LOPERENA.

1.ª y 2.ª parte.

AGRICULTURA

por

Oliván.

AGRICULTURA

por

PEREZ Y SORIANO.

Amigo de los Niños.

Análisis Lógico, por LLAVÍ.

Nueva Cartilla Agraria.

Epítome de la R. Academia.

Ciencia de la Mujer.

Cuadernos de Avendaño.

Manuscrito, ARAÑÓ.

Mosaico.

ESCRITURA Y LENGUAJE

y

GUÍA DEL ARTESANO

por

PALUZÍ.

PRIMER LIBRO DE LECTURA MANUSCRITA,

por

BALMAÑA.

MÉTODO PARA APRENDER A LEER

por

FLOREZ.

Boletín de primera enseñanza.

Sección Oficial.

MINISTERIO DE FOMENTO.

—=—

Reales decretos.

Atendiendo á las circunstancias que concurren en D. José Montero Ríos, Catedrático de la Facultad de Medicina.

Vengo en nombrarle Consejero de Instrucción pública en la vacante ocurrida por defunción de D. Eugenio Aláu, como comprendido en el párrafo 4.º del art. 3.º del decreto-ley de 12 de Junio de 1874.

Dado en Palacio á siete de Mayo de mil ochocientos ochenta y seis.—María Cristina.—El Ministro de Fomento, Eugenio Montero Ríos.

(Gaceta del 8 de Mayo.)

Atendiendo á las circunstancias que concurren en D. Juan de Dios de la Rada y Delgado, Académico de la Historia,

Vengo en nombrarle Consejero de Instrucción pública en la vacante ocurrida por fallecimiento de D. Francisco de Paula

Márquez, como comprendido en el párrafo tercero, art. 3.º del decreto-ley de 12 de Junio de 1874.

Dado en Palacio á siete de Mayo de mil ochocientos ochenta y seis.—María Cristina.—El Ministro de Fomento, Eugenio Montero Ríos.

(*Gaceta* del 8 de Mayo.)

Exposición.

Señora: La organizacion de los centros ministeriales ha sido desde su origen como el foco luminoso en que ha venido reflejándose constantemente el desarrollo de la vida nacional. Desde los tiempos de D. Felipe V (para no retroceder á época más remota), que en 1705 organizó el despacho universal en dos Secretarías, fueron éstas sucesivamente aumentándose por el mismo Monarca y por sus egregios hijos D. Fernando VI y D. Carlos III, según se iban desenvolviendo bajo nuevos y variados aspectos los intereses colectivos del país.

El régimen constitucional exigió una profunda alteración en el caracter que hasta entonces habia sido propio de estos centros. Por esto, en la inmortal Constitución de 1812 se instituyeron, en vez de las antiguas Secretarías Regias, siete Ministerios con Jefes responsables, autorizándose á las Córtes para alterar en el porvenir su número y organizacion. Pero no figuraba entre ellos ni figuró por largo tiempo, después ninguno especial para los asuntos que hoy corren á cargo del Ministerio de Fomento, pues el creado en 1832 con la denominación de Ministerio de Fomento general del Reino no fué otro que el que poco tiempo después recibió el nombre de Ministerio de la Gobernación, apareciendo por vez primera en 1843 el Ministerio de Comercio, Instrucción y Obras públicas, que en 1851 cambió su nombre de origen por el que actualmente ostenta.

Los asuntos propios de este Ministerio se hallaban, pues, distribuídos hasta entonces en diversos centros, porque aún no habia llegado para ellos el tiempo de una nueva y próspera vida.

Esto, sin embargo, tenía que suceder el día en que la Nación española entrase franca y resueltamente en las amplísimas vías abiertas á la sociedad y al individuo por la civilización moderna.

Los principales órdenes en que está manifiesta su grandeza son precisamente aquellos á que corresponden los asuntos cuyo conjunto constituye dicho centro ministerial. De él parte toda la acción con que el Estado puede y debe favorecer, ya por medios directos, ya por medios indirectos, la cultura y el progreso del espíritu humano. Desde aquel centro es también desde donde la Administración pública debe prestar su eficaz auxilio para el desarrollo del progreso industrial y mercantil del país. Al mismo centro, en fin, es á quien viene encomendada la progresiva construcción de las grandiosas obras que no conocieron los anteriores siglos y que son en el actual el elemento indispensable y más fecundo de la riqueza individual y nacional.

Los demás centros ministeriales tienen á su cargo principalmente las necesidades é intereses de la generación presente; más el carácter peculiar del Ministerio de Fomento consiste en proteger y desarrollar grandes y variados intereses de que han de beneficiarse, más que la presente, las generaciones del porvenir.

Nada, por lo tanto, más natural y más lógico que al compás del constante desarrollo de tan diversos aunque armónicos intereses, cuya realización persigue la avanzada civilización de este siglo, haya ido formándose y robusteciéndose, como producto de una necesidad por todos cada día más sentida, la opinión de distribuir ordenadamente los numerosísimos asuntos que ya entorpecen y podrían llegar por su creciente progresión á paralizar con frecuencia la acción del Ministerio de Fomento en nuevos centros ministeriales, como medio indispensable de atenderlos y fomentarlos, y como procedimiento necesario para que la mano de la Administración pública, en vez de contener, favorezca y acelere el movimiento progresivo del país.

Esta necesidad hace largos años que ha sido cumplidamen-

te satisfecha en todas las demás naciones de la culta Europa, y aún en otras que no han alcanzado todavía á nuestra patria en el camino en que al fin parece haber entrado.

Tiempo es, por lo mismo, de atender sobre este punto á las exigencias de la opinión y á las necesidades cada vez más apremiantes del servicio público, ya que para éste ni aún existe la dificultad que pudiera producir un mayor gasto. Con 8 millones de pesetas próximamente ménos que lo consignado en el actual Ministerio de Fomento pueden organizarse los dos cuya nueva creación tiene el Ministro que suscribe el honor de proponer á V. M. en sustitución del que al mismo tiempo ha de suprimirse, sin que por esta nueva y económica organización queden ménos atendidas las obras públicas ni otro alguno de los servicios pertenecientes al Ministerio suprimido, antes bien desarrollando y aún creando algunos importantísimos que han de influir poderosamente en la cultura popular y en el progreso de la agricultura, de la industria y del comercio de la Nación.

Así aparecerá con toda claridad en el proyecto de presupuestos ya redactado por este Ministerio, y que con la venia de V. M. habrá de presentarse oportunamente á las Córtes.

Por otra parte, la nueva organización propuesta cabe dentro de las atribuciones del Poder ejecutivo, ya que su objeto está reducido á una interna organización de funciones que son propias de la Administración pública, por más que necesite de la sanción del Poder legislativo en cuanto la reforma no puede ménos de afectar á la inversión de los impuestos y consiguiente distribución de los gastos.

Precisamente por esta consideración entiende el infrascrito Ministro que no debe comenzar á regir lo que en este decreto dispone V. M. sino cuando haya de empezar constitucionalmente el ejercicio de los nuevos presupuestos.

Fundado en estas consideraciones el Ministro que suscribe, de conformidad con el Consejo de Ministros, tiene el honor de proponer á V. M. la aprobación del adjunto Real decreto.

Madrid 7 de Mayo de 1886.—Señora: A. L. R. P. de V. M.,
Eugenio Montero Ríos.

Real decreto.

A propuesta del Ministro de Fomento, y de acuerdo con mi Consejo de Ministros,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º El día 1.º del mes de Julio del año actual quedará suprimido el Ministerio de Fomento y reemplazado por otros dos de nueva creación, que se denominarán: Ministerio de Instrucción pública y de Ciencias, Letras y Bellas Artes, y Ministerio de Obras públicas, Agricultura, Industria y Comercio.

Art. 2.º Será de la competencia del Ministerio de Instrucción pública y de Ciencias, Letras y Bellas Artes todo lo relativo á la Instrucción pública, personal y material de la enseñanza pública de todas clases, inspección y fomento de la enseñanza privada en todos sus grados, fomento de las Ciencias, de las Letras y de las Bellas Artes, Archivos, Bibliotecas y Museos, Construcciones civiles y Contabilidad correspondiente á estos ramos. Será asimismo de la competencia de este Ministerio cuanto actualmente constituye la del Instituto Geográfico y Estadístico.

Art. 3.º Será de la competencia del Ministerio de Obras públicas, Agricultura, Industria y Comercio, todo lo relativo al personal y material de Agricultura, Industria y Comercio, y que en la actualidad es de la competencia de la Dirección general respectiva, Construcciones civiles y Contabilidad correspondientes á estos ramos. Se exceptúan de lo dispuesto en este artículo los establecimientos de enseñanza, de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos, de Montes, de Minas é Industriales que hasta ahora dependían de las Direcciones generales de Obras públicas y Agricultura, Industria y Comercio, y las cuales dependerán del Ministerio de Instrucción pública y de Ciencias, Letras y Bellas Artes. Las Secciones de Fomento, actualmente denominadas Administración provincial de Fomento, y que en lo futuro se denominarán Secciones de estadística de Obras públicas, Agricultura, Industria y Comercio, corresponderán al Ministerio de Obras públicas, Agricultura, Industria y Comercio.

Art. 4.º El Archivo actual del Ministerio de Fomento se dividirá asimismo en dos, habiendo de distribuirse entre ellos todos los papeles del actual para que formen el Archivo de cada uno de los nuevos Ministerios los papeles y expedientes terminados sobre asuntos correspondientes á los Negociados que por este Real decreto habrán de ser de la respectiva competencia de cada uno de aquellos.

Art. 5.º El personal correspondiente al Ministerio de Fomento se distribuirá entre los dos de nueva creación con arreglo á las siguientes plantillas.

Ministerio de Instrucción pública y de Ciencias, Letras y Bellas Artes.

El Ministro, con el sueldo anual de 30.000 pesetas.

Un Director de Establecimientos de enseñanza, Jefe superior de Administración, con 12.500 pesetas.

Un Director de Ciencias, Letras y Bellas Artes, Jefe superior de Administración de primera clase, con 10.000.

Un Subdirector-Inspector, Jefe de Administración de segunda, con 8.750.

Un Subdirector-Inspector, Jefe de Administración de tercera, con 7500.

Un Subdirector-Inspector, Jefe de Administración de cuarta, con 6.500.

Tres Auxiliares mayores, Jefes de Negociado de primera clase, á 6.000 pesetas.

Cuatro Auxiliares primeros, Jefes de Negociado de segunda, á 5.000.

Cinco Auxiliares segundos, Jefes de Negociado de tercera, á 4.000.

Seis Auxiliares terceros, Oficiales primeros de Administración, á 3.500.

Ocho Auxiliares cuartos, Oficiales segundos de Administración, á 3.000.

Diez Auxiliares quintos, Oficiales terceros de Administración, á 2.500.

Doce Aspirantes primeros, Oficiales cuartos de Administración á 2.000.

Veinticuatro Aspirantes segundos, Oficiales quintos de Administración, á 1.500.

Un Portero mayor, con 3.500.

Un Portero primero, con 3.000.

Un portero segundo, con 2.500.

Dos porteros terceros, á 2.000.

Seis porteros cuartos, á 1.500.

Doce Ordenanzas, á 1.250.

Ministerio de Obras públicas, Agricultura, Industria y Comercio.

El Ministro, con el sueldo anual de 30.000.

Un Director general de Obras públicas, Jefe superior de Administración, con 12.500.

Un Director general de Agricultura, Industria y Comercio, con 12.500.

Un Subdirector de Obras públicas, Jefe de Administración de primera clase, con 10.000 pesetas.

Un Subdirector de Obras públicas, Letrado, Jefe de Administración de segunda clase, con 8.750.

Un Subdirector-Inspector general de las Secciones de Obras públicas y Estadística, Jefe de Administración de tercera clase, con 7.500.

Cinco Auxiliares mayores, Jefes de Negociado de primera clase, á 6.000.

Seis Auxiliares primeros, Jefes de Negociado de segunda, á 5.000.

Siete Auxiliares segundos, Jefes de Negociado de tercera, á 4.000.

Ocho Auxiliares terceros, Oficiales primeros de Administración, á 3.500.

Nueve Auxiliares cuartos, Oficiales segundos de Administración, á 3.000.

Doce Auxiliares quintos, Oficiales terceros de Administración, á 2.500.

Diez y ocho Aspirantes primeros, Oficiales cuartos de Administración, á 2.000.

Treinta y seis Aspirantes segundos, Oficiales quintos de Administración, á 1.500.

Un Portero Mayor, con 3.500.

Un Portero primero, con 3.000.

Un Portero segundo, con 2.500.

Dos Porteros terceros, á 2.000.

Ocho Porteros cuartos, á 1.500.

Doce Ordenanzas, á 1.250.

Art. 6.º El Ministro de Fomento comenzará desde luego á dictar las disposiciones convenientes para que tenga este decreto en la fecha marcada en su art. 1.º completo y oportuno cumplimiento.

Dado en Palacio á siete de Mayo de mil ochocientos ochenta y seis.—María Cristina.—El Ministro de Fomento, Eugenio Montero Ríos.

DISTRITO UNIVERSITARIO DE BARCELONA

Instrucción primaria.

Con arreglo á lo dispuesto en la Real orden de 20 de Mayo de 1881, han de ser provistas por oposición las siguientes escuelas de la provincia de Barcelona.

Escuelas elementales de niños.—Barcelona, con 2000 pesetas; Horta y S. Ginés de Vilasar, con 1100, y Bigas, con 825.

Elementales de niñas.—Gironella, Gurb y S. Pol de Mar, con 825.

Además del sueldo asignado los profesores disfrutarán de casa y retribuciones:

Los aspirantes presentarán sus instancias documentadas en la Secretaría de la Junta provincial de Instrucción de Barcelona dentro el término de treinta días contado desde la publicación de este anuncio en el Boletín oficial de dicha provincia.

Barcelona 5 de Mayo de 1886.—P. D. del Excmo. Sr. Rector.—El Secretario general, Adolfo Blanch.

Junta de Instrucción pública de la provincia de Gerona.

Relación de las cantidades que por atenciones de 1.^a enseñanza deben satisfacer los pueblos de esta provincia en el próximo ejercicio de 1886 á 1887, la cual se publica en el Boletín oficial, señalando para las reclamaciones, tanto de los Ayuntamientos como de los Maestros, el improrogable plazo de quince días contados desde su publicación.

PARTIDO DE OLOT.

| Distritos escolares. | Pueblos que comprende. | Grado de la escuela. | PERSONAL. | | Rei- bucio- nes. | Material. | Alquiler. | TOTAL. | Total general. | Corres- ponde al trimestre. |
|----------------------|------------------------|----------------------|-----------|-----------|------------------|-----------|-----------|---------|----------------|-----------------------------|
| | | | Pis. Cts. | Pis. Cts. | | | | | | |
| Argelaguer | | | 825 | | | 206 25 | 205 | 1236 25 | 2267 50 | 566 87 |
| Baget S. Cristobal | | | 825 | 300 | | 206 25 | 80 | 1411 25 | 2522 50 | 630 63 |
| Bas S. Esteban | | | 825 | | | 206 25 | 160 | 1191 25 | 2222 50 | 555 62 |
| Basagoda | | | 500 | | | 206 25 | 80 | 1031 25 | 705 | 176 25 |
| Batet | | | 625 | | | 125 | 50 | 705 | 831 25 | 207 81 |
| Begudá | | | 825 | | | 156 25 | 260 | 1291 25 | 2322 50 | 580 63 |
| Besalú | | | 825 | | | 206 25 | 120 | 1031 25 | 2182 50 | 545 62 |
| Benda | | | 625 | | | 206 25 | 160 | 1151 25 | 1722 50 | 430 63 |
| Capsech | | | 825 | 175 | | 206 25 | 280 | 1031 25 | 3017 50 | 754 38 |

| | | | | | | |
|---------------|-----|--------|---------|-----|---------|--------|
| Castellfullit | 400 | 100 | 500 | 60 | 841 25 | 210 31 |
| Juanetas | 625 | 156 25 | 841 25 | 60 | 841 25 | 210 31 |
| | 625 | 156 25 | 781 25 | | 1562 50 | 390 62 |
| Las Planas | 825 | 625 | 781 25 | 100 | 1531 25 | 671 87 |
| | | 400 | 1156 25 | 100 | 1131 25 | 565 62 |
| Las Presas | 825 | 125 | 1131 25 | 100 | 1131 25 | 565 62 |
| | | 825 | 206 25 | 200 | 981 25 | 440 63 |
| Mayá | 625 | 825 | 156 25 | 172 | 781 25 | 558 62 |
| | | 825 | 156 25 | | 1203 25 | 287 81 |
| Mieras | 825 | 825 | 206 25 | | 1031 25 | 257 81 |
| | | 825 | 206 25 | 120 | 2234 50 | 423 75 |
| | | 825 | 206 25 | 120 | 2182 50 | 545 63 |
| | | 825 | 206 25 | 120 | 495 | 123 75 |
| | | 825 | 206 25 | 125 | 2207 75 | |
| | | 825 | 206 25 | 125 | 1843 75 | |
| | | 825 | 206 25 | 125 | 1875 | |
| | | 825 | 206 25 | 125 | 1718 75 | |
| | | 825 | 206 25 | 125 | 1843 75 | |
| | | 825 | 206 25 | 125 | 10128 | 2532 |
| | | 825 | 206 25 | » | 639 | |
| | | 825 | 206 25 | 80 | 1311 25 | |
| | | 825 | 206 25 | 140 | 1156 25 | |
| | | 825 | 206 25 | | 1171 25 | |
| | | 825 | 206 25 | | 1031 25 | |
| | | 825 | 156 25 | | 781 25 | |
| | | 825 | 206 25 | | 1031 22 | |
| | | 825 | 206 25 | | 1031 25 | |
| | | 825 | 125 | 80 | 705 | |
| | | 825 | 31 25 | 80 | 156 | |
| | | 825 | 206 25 | 80 | 1111 25 | |
| | | 825 | 206 25 | | 861 25 | 215 31 |
| | | 825 | 206 25 | | 2062 50 | 515 62 |
| | | 825 | 206 25 | | 2467 50 | 616 87 |
| | | 825 | 206 25 | | 2202 50 | 550 63 |
| | | 825 | 156 25 | | 781 25 | 195 31 |
| | | 825 | 206 25 | | 2062 50 | 515 62 |
| | | 825 | 125 | | 2062 50 | 515 62 |
| | | 825 | 31 25 | | 861 25 | 215 31 |
| | | 825 | 206 25 | | 2062 50 | 515 62 |

Montagut y Palau

Corresponde Montagut Palau

Olot

Oix

Parroquia de Besalú

Piña La Ridaura

Salas

S. Feliu de Pallarols

| | | | | | | | | | |
|-----------------------|-----|-----|----|------|----|------|----|-----|----|
| S. Miguel de Cmpjor | 825 | 206 | 25 | 1031 | 25 | 2142 | 50 | 535 | 63 |
| | 625 | 156 | 25 | 861 | 25 | | | | |
| S. Privat de Bas. | 825 | 156 | 25 | 781 | 25 | 1642 | 50 | 410 | 63 |
| | | 206 | 25 | 1161 | 25 | | | | |
| S. Salvador de Biaña | 825 | 206 | 25 | 1031 | 25 | 2192 | 50 | 548 | 13 |
| S. Aniol de Finestras | 400 | 100 | | 580 | | 580 | | 145 | |
| | 825 | 250 | | 1441 | 25 | | | | |
| Sta. Pau | 825 | 206 | 25 | 1031 | 25 | 2472 | 50 | 618 | 12 |
| | | 206 | 25 | 1031 | 25 | | | | |
| Tortellá | 825 | 203 | 25 | 1111 | 25 | 2142 | 50 | 535 | 63 |
| | | 206 | 25 | 1031 | 25 | | | | |
| | 825 | 206 | 25 | 1031 | 25 | 2062 | 50 | 515 | 63 |

Gerona 15 Abril de 1886.—El Gobernador Presidente, Antonio Martín Quintana.—El Secretario, Jaime Comas.

Crónica Provincial.

El Claustro de la Escuela Normal de esta provincia ha acordado que los exámenes de prueba de curso, que en la misma deben celebrarse en el próximo mes de Junio, tengan lugar del 1 al 12, ambos inclusive, para los alumnos oficiales; del 15 al 19, también inclusivos, para los libres, y que el día 21, á las 8 de su mañana, dén principio los ejercicios de examen de reválida para los aspirantes al título de Maestro elemental y superior.

*
* *

En el Rectorado se han recibido los Títulos profesionales expedidos á favor de D. Ezequiel Serrat, D. Alberto Riera, D. Pedro Martir Arnau, D. Bartolomé Sala, D. Antonio Serra, D. Francisco Rovira, D. Juan Sabí, D. Manuel Sans, D. Jaime Puig, D. Onofre Navés, D. José Pijoán, D.^a Bárbara Prats, D.^a María Roger, D.^a Francisca Girbau, D.^a Inés Sebastián, D.^a Dorotea Solé, D.^a María Gracia Gratacós y doña María del Carmen Ramos.

*
* *

Han merecido la aprobación del Rectorado los nombramientos interinos hechos por la Junta provincial de Lérida á favor de D. Felipe Garí, para Aristot; D. Francisco Torres, para Figols, D. Ramón Coma, para Palau (Baronia de Rialp), D. José M.^a Lledós, para Agramunt, y D. Jaime Masiá, para La Vansa. Los hechos por la Junta provincial de Tarragona á favor de D. Victoriano Poll, para Pinatell, D. Isidro Naspré, para Arsentera, D. Ramón Sendra, para San Jaime dels Domenys, D. Ramón Matamala, para Horta; D. Blas Raves, para Selma de Aiguamurcia; D.^a Filomena Alaix, para Querolt; D.^a Josefa Simó, para Cambrils, y D.^a Buenaventura Gispert, para Hospitalet de Vandellós, y los hechos por la Junta de esta provincia á favor de D. Enrique Trescents, para Bordils, y D. Pedro Pous, para la Sustitución de Palafrugell.

*
* *

Difícilmente podemos haber tenido la satisfacción de ocuparnos en las columnas de el BOLETÍN, del libro titulado *La Escritura al dictado*, debido al ilustrado profesor normal D. José de Aragón, Maestro de Bilbao, por cuanto dicho libro no nos ha honrado aún con su visita.

Si es que el autor ha tenido la amabilidad de enviarnos algún ejemplar de su obra, se lo agradecemos sinceramente, pero conste que no lo hemos recibido.

*
* *

Según parece, la división en dos del Ministerio de Fomento va á ser objeto de mucha discusión en las presentes Cortes.

*
* *

«Los que se suponen bien enterados, aseguran que van á desaparecer en absoluto las Juntas provinciales y las Juntas locales de enseñanza, creándose Inspecciones generales, Inspecciones provinciales é Inspecciones de Distrito, plazas bien dotadas, inamovibles, y al frente de las cuales serán colocados los Maestros más distinguidos.

Vista la omisión que se nota, respecto al sostenimiento de las Juntas, en el Real decreto de 30 de Abril último, todo hace suponer que el rumor no carece de fundamento.»

Así lo leemos en el apreciable colega *La Educación*.

*
* *

En méritos del último concurso celebrado en esta provincia han sido nombrados D. Juan Boix, para Fortiá; D. Francisco Crosas, para Monells; D. José Prat, para Ogassa; D. Buenaventura Izal, para San Martín de Carós; D. Enrique Trescents, para Dosquers y don Domingo Piñana, para San Andrés Salou.

También el Rectorado ha aprobado los nombramientos interinos hechos por la Junta de Instrucción pública de esta provincia á favor de D. Pedro Ramió, para Batet; D.^a Emilia Fortuny, para Blanes; D.^a Mercedes Ramonet, para Oix; D.^a Josefa Ferrer, para Vilalonga; D.^a Teresa Boet, para S. Andrés del Terri, y D.^a Elvira Puignou, para S. Pedro de Osor.

*
* *

Dase como seguro el nombramiento del Sr. D. Matías Salleras, Director de la Escuela Normal de Tarragona, para ocupar la vacante que dejó en las Escuelas Normales de Barcelona el Sr. Porcar y Tió.

*
* *

En 24 de Octubre de 1885, se pagaron por la Diputación dos anualidades del aumento gradual de sueldo correspondiente á los

escalafones de los años de 1875-76 y de 1876-77, después de haberse ordenado y satisfecho el pago de los dos anteriores de 28 de Mayo de 1885.

De esperar es que antes de finir el presente mes de Mayo, prosiguiendo análogamente al año pasado, satisfaga la Excma. Diputación otras dos anualidades, máxime cuando nos consta bien que el señor Ordenador de pagos y el señor Interventor llevaban el plausible intento de hacerlo mucho antes, á no haber sido un pequeño obstáculo que se opuso á sus deseos, y que suponemos desaparecerá con el impulso que está dando aquella corporación al cobro de sus créditos.

LECCIONES ELEMENTALES DE AGRICULTURA

POR

D. ANTONIO MARTIN QUINTANA.

Forma un tomo en 8.º mayor, de unas 220 páginas y se vende en esta imprenta y librería al precio de 2 pesetas en cartonné.

ALMANAQUE DEL MAESTRO PARA 1886



PUBLICACIÓN DECLARADA DE UTILIDAD PARA LOS PROFESORES DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

POR

DON JOAQUIN LADRÓN DE CEGAMA,

1 tomo en 8.º de 270 páginas.

Se vende en la librería de Paciano Torres á 2 pesetas 25 céntimos, en GERONA.

CARPAPAGOS

GRAN SURTIDO.

Pautado azul - Iturzaeta con cubierta, á 12 rs. 100 — De los de Escritura Metódica gráficos, compuesto

de ocho números ó grados, á 20 rs. 100. — Caracter Inglés, redondilla y gótico, gráficos, á 30 reales 100.